



FIRMADO POR

COFRADIA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS
05/06/2024



NIF: P4618800I

Cultura

Expediente 1784634J

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFRADÍA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

COMPARECEN

Por un lado, Vicent Ciscar Chisbert, Alcalde accidental-Presidente y Esther Torrijos Alonso, Regidora Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Paiporta, asistidos por la Secretaría General del Ayuntamiento de Paiporta, para dar fe del acto, y

De la otra, la Cofradía Sagrado Corazón de Jesús, C.I.F. G97108187, con domicilio a efectos de notificaciones mctarazona@hotmail.com

INTERVIENEN

Por un lado, Vicent Ciscar Chisbert, Alcalde accidental-Presidente y Regidora Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Paiporta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las E.E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

La Secretaría General del Ayuntamiento de Paiporta, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuado en el artículo 113, regla 6.ª del texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, y

La Cofradía Sagrado Corazón de Jesús, facultada para formalizar el presente convenio.

La Cofradía Sagrado Corazón de Jesús se encuentra inscrita al Registro Municipal de Asociaciones vecinales de este Ayuntamiento.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos del cual:

EXPONEN

Primero: *La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materias de actividades o instalaciones culturales y deportivas en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la*



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
06/06/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Regidora de Cultura -
Decret núm. 2226/2023 d'Alcaldia, de 24 de juliol de
2023.
La regidora
ESTHER TORRIJOS ALONSO



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
07/06/2024



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Código Seguro de Verificación: JZAA AHU FZ4R 2KXT VW9U

CONV-Convenio firmado Corazon de Jesus y el Ayuntamiento - SEFYCU 5186817

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://paiporta.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

COFRADIA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS
05/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
06/06/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Regidora de Cultura -
Decret núm. 2226/2023 d'Alcaldia, de 24 de juliol de
2023.
La regidora
ESTHER TORRUDOS ALONSO



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
07/06/2024

Constitución Española, artículo 25 de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

Segundo: *Que la Cofradía Sagrado Corazón de Jesús, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, segundos se determina por sus propios Estatutos y al amparo del que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, pudiendo realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actas dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.*

Tercero: *Que la Cofradía Sagrado Corazón de Jesús no incurren en las causas de prohibición del arte. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no tienen pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta.*

Cuarto: *Que sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con los siguientes:*

OBJETIVOS

- Fomentar y apoyar la organización de actividades culturales por parte de las cofradías de Paiporta.

Y según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. *El objeto del Convenio es la subvención del Ayuntamiento al desarrollo de actividades culturales organizadas por parte de la Cofradía Sagrado Corazón de Jesús.*

SEGUNDA.- Beneficiario. *El beneficiario de la subvención será la Cofradía Sagrado Corazón de Jesús.*

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario. *El Ayuntamiento de Paiporta concederá a la Cofradía Sagrado Corazón de Jesús una subvención por un importe total de 400,00 € con cargo a la partida 33410 48009 y RC 220240011040, dentro del presupuesto previsto para el ejercicio 2024.*





FIRMADO POR

COFRADIA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS
05/06/2024

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que la Cofradía Sagrado Corazón de Jesús pudiera obtener.

QUINTA.- Plazos y forma de pago. Plazos y forma de pago. El importe de la subvención se hará efectivo después de la presentación de la cuenta justificativa por parte de la entidad beneficiaria por medio de una transferencia bancaria.

SEXTA.- Plazos y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2024. De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa, que tendrá que contener la siguiente información:

1. Memoria de la actuación que justifico el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

- Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivaliendo (no se admitirán recibidos).
- Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc. siempre y cuando el pago no supere la cuantía de 1.000,00 € en conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).

3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.

4. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario su aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
06/06/2024

FIRMADO POR

Delegació de signatura en Regidora de Cultura -
Decret núm. 2226/2023 d'Alcaldia, de 24 de juliol de
2023.
La regidora
ESTHER TORRUDOS ALONSO

FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
07/06/2024



FIRMADO POR

COFRADIA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS
05/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
06/06/2024

OCTAVA.- Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia de reintegro se le notificará al interesado concediendo un plazo de 15 días para subsanaciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas a la Ley general de subvenciones según consta en el artículo 70.3 del RD 887/2006.

NOVENA.- Comprobación de la justificación y cumplimiento de la finalidad. La comprobación de la justificación y del cumplimiento de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, tal y como consta en el artículo 32,1 de la Ley 38/2003, será responsabilidad del departamento de cultura.

DÉCIMA.- Control financiero. Comprobación de la justificación y cumplimiento de la finalidad. La comprobación de la justificación y del cumplimiento de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, tal y como consta en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, será responsabilidad del departamento de cultura.

UNDÉCIMA.- Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables todas aquellas relacionadas con la organización de actividades culturales quedando excluidas los gastos de alimentación, bebidas y similares.

Después de la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, y la Secretaría General del Ayuntamiento de Paiporta, también por razón del cargo, da fe del acto.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Regidora de Cultura -
Decret núm. 2226/2023 d'Alcaldia, de 24 de juliol de
2023.
La regidora
ESTHER TORRUDOS ALONSO



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
07/06/2024

